HRS-3-

CORTE
CONSTITUCIONAL

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción **Nº 0712-11-EP,** acción extraordinaria de protección presentada por Jaime Ernesto Velásquez Eguez, Director Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Guayas, en contra de la sentencia de 17 de diciembre del 2010, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección N°. 677-B-2010, 831-2010, mediante la cual se resolvió aceptar la acción propuesta por Jennifer Ibsel Medina Caamaño y se ordena se considere nula la Resolución del Consejo de Disciplina de Oficiales Subalternos, suscrita el 10 de enero del 2008 y se proceda a reintegrarle a las filas del cuerpo de vigilancia de la Comisión de Tránsito del Guayas con el mismo rango que tenía la señorita Subinspectora Medina y con todos los derechos inherentes a su rango, debiéndosele de pagar los sueldos desde la fecha que se le suspendieron de cancelar hasta su fecha de reingreso, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., mayo 02 del 2.011

Dra .Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ